

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ÁREA (HOMOLOGO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO), COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO LA C.P. JULIA AVIÑA AMATTON, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO, "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC S.A. DE C.V. , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL L.A.E. DAVID ALFREDO CATZIN MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL CENACE**" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subdirector de Área (homologo a Director General Adjunto) de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación de "**EL CENACE**" delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular (GCRP) de "**EL CENACE**" las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la C.P. Julia Aviña Amatton, Subgerenta de Administración de la GCRP, con R.F.C. AIAJ761010F78, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente instrumento jurídico.

I.4 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la "**LAASSP**" y 75, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", publicándose el procedimiento

en compranet con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-7-2024 para el **"Servicio Integral de Jardinería de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, conforme al anexo técnico el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 26 fracción III, 41 fracción XX y 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**.

I.5 "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600034598, de fecha 04 de marzo de 2024, suscrita por la GCRP, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida presupuestal 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Formaliza este contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 949 de fecha el 21 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, Notario Público Suplente de la notaría pública número 26, del Estado de Yucatán, por licencia concedida a su titular la Lic. Alda Alicia Gamboa Castro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mérida, Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017030794, de fecha de registro 18 de abril de 2017. OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC SA DE CV, cuyo objeto social entre otros es, el servicio de limpieza en general jardinería, saneamiento ambiental manejo de residuos peligrosos, biológicos infecciosos en áreas hospitalarias, desinfección patógena, fumigación, mantenimiento en general, así como servicios de seguridad, vigilancia, prevención, protección y mensajería en toda clase de eventos sociales a realizar, sean los mismos públicos o privados, particulares y en general a todo público; SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.

II.2 El L.A.E. David Alfredo Catzin Martínez, en su carácter de Representante Legal y Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública descrita en el párrafo anterior, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OBS161221M21**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala que su teléfono es 9993743011 y 9992744846 y su correo electrónico multiyuc@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 34 X 9 Y 11 N-358, COLONIA SAN PEDRO UXMAL, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97203

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "Servicio Integral de Jardinería de la Gerencia de Control Regional Peninsular", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que forma parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 276,726.12 (**Doscientos setenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 12/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$ 44,276.12 (**Cuarenta y cuatro mil, doscientos setenta y seis pesos 18/100 M.N.**), que hace un total de \$ 321,002.30 (**Trescientos veintiún mil, dos pesos 30/100 M.N.**).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida*	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
Partida_1	Servicio Integral de Jardinería	S - SERVICIO	79.00	\$3,326.40	\$262,785.60	\$304,831.30
Partida_2	Suministro de Pasto Alfombra	M2 – METRO CUADRADO	236.00	59.07	\$13,940.52	\$16,171.00
					Subtotal	276,726.12
					IVA	44,276.18
					Total	321,002.30

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"Servicio Integral de Jardinería de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a mes vencido a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por partida, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el anexo técnico de **"Servicio Integral de Jardinería de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el anexo técnico de **"Servicio Integral de Jardinería de la Gerencia de Control Regional Peninsular"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13/03/2024 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la C.P. Julia Aviña Amatton, con RFC AIAJ761010F78, en su carácter de SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

1.- Documentación Incompleta.- Si **"EL PROVEEDOR"** al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará **"LOS SERVICIOS"**.

Importe o Porcentaje: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.)

Forma: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

2.- Inasistencia.- Si Por cada inasistencia que se registre durante **"LOS SERVICIOS"** incumpliendo la debida prestación de este.

Importe o Porcentaje: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)

Forma: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de **"LOS SERVICIOS"**

3.- Cambio de Maquinaria.- Si A partir del 6to día hábil posterior a la notificación realizada por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para el cambio de equipos y herramientas que no se encuentren en óptimas condiciones.

Importe o Porcentaje: \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.)

Forma: \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso hasta el cumplimiento de la solicitud.

4.- Incumplimiento de las obligaciones patronales.- Si Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

Importe o Porcentaje: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.)

Forma: \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral

5.- Incumplimiento de las obligaciones patronales.- Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

Importe o Porcentaje: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)

Forma: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 **(diez días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte

integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. (LA PRESENTE CLAUSULA NO DEBERA SER CONSIDERADA DEBIDO A QUE EL SERVICIO NO CONTEMPLA ESTAS ACTIVIDADES)

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados por la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir prestar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario,

beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9
JULIA AVIÑA AMATTON	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	AIAJ761010F78

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC S.A. DE C.V.	OBS161221M21

AsZCJe9MGPlNJovHAAYfL5wi0SL/uxYrn+eSwqj+87nxFFIc0Hz3hhd+RqpP0aP7VireArYtom6RirQ4D0nFkxx/U3zmdoFNtarTfd7qaLQLbebdX7+wQpq08b00qc2UN3WY2RSuHhaInJEYwgk7Sn4ZrJbTkQZc
6w3TsQYGctcxz30vh83ZUS8zqPrLkvgWBO/n0wdjjiTfJX4fncJ/tC7DZpcEUq3wZmeFF57t+emqmbR JovKwqSnF3NjGWChxY4VQXVpqJc0UqKmGuJyxEBDKRphTP1futDgj7S8Vmt8QAnyH5nW0NNb9uf1EYSz+
7ieF1c7RfLxCTfpBDuHJtw==

Anexo Técnico

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
Proporcionar el Servicio Integral de Jardinería, en adelante "LOS SERVICIOS", en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Peninsular, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en este caso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE". Todo en apego al Contrato Marco vigente para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación.

3. Descripción Técnica del Objeto			
Partida	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio Integral de Jardinería para la Gerencia de Control Regional Peninsular Mantener y conservar en condiciones óptimas las plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución de "LOS SERVICIOS".	Servicio	79
2	Suministro de pasto alfombra El suministro e instalación se hará como única ocasión al inicio de "LOS SERVICIOS" en el mes de marzo y se considerará al menos las siguientes actividades: Limpieza del área donde se instalará el pasto Suministro de la tierra necesaria para la instalación Instalación del pasto en el área que determine el Administrador de contrato.	M2	236

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas
CENACE: Centro Nacional de Control de Energía. GCRP: Gerencia de Control Regional Peninsular. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

4. Plazo y Lugar de Entrega	
Plazo	"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente Anexo Técnico , del 14 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Lugar	"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.

5. Condiciones

5.1 DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Los trabajos de jardinería se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y en el presente **"Anexo Técnico"**.

La ejecución de los servicios previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presenten **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** serán conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente anexo.
- b) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en el inmueble, conforme a lo establecido en el contrato específico.
- c) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **"SERVICIO"** de acuerdo con las necesidades requeridas en el contrato específico; los cuales deberán estar considerados en el monto total por **"EL SERVICIO"** requerido.
- d) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** que designe **"EL CENACE"**, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por **"EL CENACE"** en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- f) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** serán responsables de realizar los **"SERVICIOS"** de acuerdo con las actividades establecidas en el contrato específico y el presente anexo técnico, en función a las características del inmueble.
- g) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de los **"SERVICIOS"**, objeto del contrato específico.
- h) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** proporcionarán **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con las actividades y frecuencias establecidas en el contrato específico y el presente anexo técnico.

i) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.

j) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardinerías, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran derivarse afectaciones a la salud.

k) Los productos y equipos que utilicen **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** para la prestación de **"EL SERVICIO"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuaria, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de los **"SERVICIOS"**.

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, que limiten la participación de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**.

l) **"LOS SERVICIOS"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

m) **"EL CENACE"** establecerá en el contrato específico y el presente anexo técnico, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.

n) **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** quedan obligados durante la vigencia de los **"SERVICIOS"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde **"LOS SERVICIOS"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las deductivas establecidas en el contrato específico y/o el presente anexo técnico.

I. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LOS SERVICIOS" objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**.

II. CONDICIONES SOCIALES.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

III. REQUERIMIENTOS.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." garantizarán la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con los siguientes términos:

III.1. CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

Será responsabilidad de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**, mantener la calidad de **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico.

"LOS SERVICIOS" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para **"LOS SERVICIOS"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

III.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." deberán contar con el personal necesario que le permita prestar **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, siendo éstos los siguientes:

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca **"EL CENACE"** en el contrato específico y el presente anexo técnico.

III.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama que permita garantizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

III.4. MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

III.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**; a fin de que puedan ser identificados.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

III.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

El personal que se presente a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** deberá seguir las instrucciones que se les soliciten en el filtro sanitario, así como utilizar cubrebocas y cualquier otro equipo de protección sanitario que **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** determinen durante los trabajos en las instalaciones

III.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DE "EL CENACE" (PARTIDA 1).

A. ÁREAS DEL SERVICIO:

- Jardineras del estacionamiento de la GCR Peninsular.
- Estacionamiento externo (Para visitantes)
- Jardín interior con diversas plantas.
- Enredadera
- Macetas

B. COMPONENTES:

- 1 arbusto de aproximadamente 2.5 mt de alto.
- 25 durante Golden.
- 720 m2 Pasto americano
- 175 mt2 de enredadera
- 3 Palma de Areca.
- 35 macetas ornamental (Material de barro y de plástico).
- 12 pinos (altura aproximada de 2 mt en promedio)
- 4 Flor de mayo
- 5 m2 Maguey Morado
- 1 m2 Suculentas
- 16 plantas de aloe
- 53 crotón tirabuzón (Altura promedio de 1mt)
- 4 tulipán yucateco (Altura promedio 1mt)

C. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." deberán cumplir con las siguientes **actividades** en un horario de las **07:00 a las 11:00 horas** y con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **"LOS SERVICIOS"**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de **"EL CENACE"** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

C.1. RIEGO: Se regará ÚNICAMENTE con agua potable proporcionada por **"EL CENACE"**, con la cantidad de agua necesaria de acuerdo con la especie, únicamente para las plantas, arbustos, setos, arboles, jardineras y macetones existentes en el edificio. Se regará con la cantidad de **agua potable** necesaria de acuerdo con la especie, el agua podrá ser utilizada para riego. **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** deberán dar aviso al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cuando el nivel de agua se encuentre bajo para poder solicitar el resurtido en tiempo, evitando daños al hidroneumático.

El riego se realizará con manguera, en todas las áreas verdes, jardines, jardineras y setos. Al efectuar el tendido de mangueras que atraviesan alguna zona de tránsito peatonal para el riego de áreas verdes exteriores, jardines, jardineras y macetones, se deberá emplear la señalización correspondiente de seguridad.

C.2. FERTILIZACIÓN: El abono será aplicado de acuerdo con la Tabla de Actividades descrita en el numeral **C.9.** **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** deberá aplicar el producto esparciéndolo de manera homogénea en toda el área, después se procederá a regar de forma abundante. Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"**.

C.3. FUMIGACIÓN: La fumigación se efectuará con los productos especificados y de acuerdo con cada tipo de árboles, plantas, setos, etc. Los productos se aplicarán con aspersor manual, todo el personal de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**.

C.4. BARRIDO Y LIMPIEZA: Se barrerán y limpiarán las áreas verdes, con recolección y retiro de basura para mantener limpias y en óptima apariencia.

C.5. PODA Y RECORTES: Se podarán los setos, árboles y palmas en mal estado (rotas, marchitas o secas) con la periodicidad que resulte necesaria para su mejor apariencia, debiéndose realizar tres tipos de podas, que se basan en el tiempo, época, desarrollo y necesidad de planta, clasificadas en:

C.5.1. PODA DE FORMACIÓN: Se deberá realizar de acuerdo con la Tabla de Actividades descrita en el numeral **C.9.** Consiste en dar forma a la planta, árbol o arbusto, según su función, especie o variedad. La actividad se realizará manualmente con herramienta y equipo menor adecuado.

C.5.2. PODA DE FRUCTIFICACIÓN: Se deberá realizar de acuerdo con la Tabla de Actividades descrita en el numeral **C.9.**, usando tijeras especiales de mano para poda. Se debe realizar el deshierbe en toda la base del árbol y/o arbusto y se debe aflojar la tierra. **"EL CENACE"** podrá rechazar los trabajos de mala calidad, para los cuales se aplicarán las deducciones correspondientes. **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** serán responsables del desalojo de los desechos al concluir la visita.

C.5.3. PODA DE SANEAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO: Se deberá realizar la limpieza y arreglo de jardineras, macetones y plantas ornamentales de **"EL CENACE"**, de acuerdo con la Tabla de Actividades descrita en el numeral **C.9.** La actividad se realizará manualmente con herramienta y equipo menor adecuado, realizando la limpieza, desbotonado, foliado, descompactado, poda superficial (despunte).

C.5.4. PODA DE PASTO. Se deberá realizar la poda de pasto en todas las áreas que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**, barriendo y recolectando el desecho. Incluye el desorillado perimetral el cual debe realizarse en las áreas de pasto colindantes a banquetas, firmes, pasos peatonales, jardineras. **"OPERADORES**

DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.” de “LOS SERVICIOS” deberán efectuar el trabajo con equipos en óptimas condiciones de operación, considerando como equipo adecuado para el corte de pasto podadora manual y Tijeras de jardinero. **“OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.” de “LOS SERVICIOS”** deberán retirar de las instalaciones de **“EL CENACE”**, toda la basura y materiales de desecho, producto de los trabajos efectuados al concluir la visita.

C.6. REFORESTACIÓN: Sustituir parcial o totalmente individuos vegetales que se encuentren en mal estado, con el objeto de que se encuentren en óptimas condiciones, en tamaño, abundancia de follaje, variedad, color, etc. **“OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.”** deberán considerar también las plantas de ornato ubicadas en las oficinas del inmueble.

C.7. LIMPIEZA DE PIEDRA DE RÍO: Lavar la piedra de río con agua a presión (karcher o similar) para evitar el acumulamiento de moho, por su mala apariencia, a fin de mantener el color natural de la piedra.

C.8. DESHIERBE: EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V. deberá realizar el retiro de la maleza nociva y el deshierbe en:

- Banqueta periférica, tanto del estacionamiento interno como del estacionamiento externo (para visitantes),
- Barda perimetral del inmueble.
- En zonas especiales del jardín de **“EL CENACE”** que imposibilita el uso de maquinaria y herramienta.

El deshierbe en las juntas, grietas y ranuras de los pisos de concreto, de adocreto y en los engravados de forma manual y/o con desbrozadora (mosco), debiendo quedar el trabajo a satisfacción del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de **“EL CENACE”**, eliminando toda raíz, tierra y materiales pétreos, raspando, barriendo y dejando limpias las juntas, oquedades, grietas y ranuras.

C.9. TABLA DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA.

ESPACIOS O ÁREAS DEL INMUEBLE DE “EL CENACE”	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
ESTACIONAMIENTO INTERNO	Limpieza de maleza y deshierbe	MENSUAL
	Barrido incluyendo el desorillado de banquetas.	MENSUAL
ESTACIONAMIENTO EXTERNO (ZONA PERIMETRAL)	Limpieza de maleza y deshierbe	MENSUAL
	Barrido incluyendo el desorillado de banquetas.	MENSUAL
ÁREAS VERDES	Limpieza y deshierbe de macetas	QUINCENAL
	Limpieza de áreas verdes.	SEMANAL
	Riego.	SEMANAL
	Poda y recortes.	QUINCENAL
	Barrido incluyendo el desorillado de banquetas.	SEMANAL
	Limpieza de piedras.	MENSUAL
	Fertilización.	SEMESTRAL
	Fumigación.	TRIMESTRAL
	Suministro y extendido de tierra orgánica	TRIMESTRAL
	Limpieza de maleza y deshierbe	QUINCENAL
VESTÍBULOS Y OFICINAS	Reforestación.	MENSUAL
	Riego.	SEMANAL
	Fertilización.	SEMESTRAL
	Fumigación (Solo de plantas, arbustos, áreas verdes)	TRIMESTRAL

NUMERO DE SERVICIOS POR MES		
MES	NO. DE SERVICIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
Marzo-2024	4	Del 13 al 31 de marzo de 2024
Abril-2024	9	01 al 30 de abril de 2024
Mayo-2024	9	1 al 31 de mayo de 2024
Junio-2024	8	1 al 30 de junio de 2024
Julio-2024	9	1 al 31 de julio de 2024
Agosto-2024	9	1 al 31 de agosto de 2024
Septiembre-2024	8	1 al 30 de septiembre de 2024
Octubre-2024	10	1 al 31 de octubre de 2024
Noviembre-2024	8	1 al 30 de noviembre de 2024
Diciembre-2024	5	1 al 31 de diciembre de 2024

D. Personal que realizará "LOS SERVICIOS".

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, "**OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar "**LOS SERVICIOS**" con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Área del CENACE	Numero de Jardinero y/o Podador	Total
1	Gerencia de Control Regional Peninsular	2	2

E. Días y Horarios para realizar "LOS SERVICIOS".

De acuerdo con la **Partida 1** objeto de este servicio, "**OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de "**LOS SERVICIOS**" que a continuación se sugieren:

HORARIO DE "LOS SERVICIOS":

DE LAS 07:00 HORAS A LAS 11:00 HORAS. "**OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" deben considerar que durante la jornada se realice todas las actividades plasmadas en el programa de trabajo.

DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: MARTES Y JUEVES. En caso de que "**LOS SERVICIOS**" coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado.

"**OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" podrá solicitar por escrito el cambio de día y/o horario, el cual deberá ser autorizado por el "**Administrador del Contrato**".

Cada personal de "**OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" contarán con **15** (quince) minutos para tomar sus alimentos, quienes de forma escalonada podrán hacer uso del tiempo para ingerir sus alimentos a lo largo del turno.

"**OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" deberán de proporcionar al personal que prestará "**LOS SERVICIOS**" de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de "**LOS SERVICIOS**".

Se concederá una tolerancia de hasta 30 (treinta) minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada, finalizada esta tolerancia se penalizarán conforme se expresa en el Apartado "**Deducciones**" del presente "**Anexo Técnico**".

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." cubrirán las bajas e incapacidades, dando aviso al **"Administrador del Contrato"**, acerca del personal que supla dichas bajas e incapacidades. Así mismo, deberá dar aviso por escrito con unos tres días de anticipación de las vacaciones o permisos de su personal y el nombre de quién suplirá al jardinero y/o podador.

El **"Administrador del Contrato"** por causas debidamente justificadas podrá solicitar por escrito a **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** el cambio de algún jardinero y/o podador, el cual deberá ser sustituido en un plazo máximo de dos días hábiles, a fin de contar con la plantilla completa.

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." deberán de establecer un eficiente sistema de control de asistencia de su personal y reportarlo al **"Administrador del Contrato"**, dicho control de asistencia será independiente del que establezca el **"Administrador del Contrato"**.

F. **"LOS SERVICIOS"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

Nombre	Cargo	Teléfono y Correo Electrónico	Actividad
C.P. Julia Aviña Amattón	Subgerencia de administración	(999)4-01-95-50 Ext. 58110 julia.avina@cenace.gob.mx	Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del contrato.
C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez	Jefa de departamento de Abastecimientos	(999)4-01-95-53 Ext. 58140 julia.sanchez@cenace.gob.mx	Responsable de supervisar la ejecución de "LOS SERVICIOS"

G. Lugar de Prestación De "LOS SERVICIOS".

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio
1 y 2	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10, No. 312-A entre 1 y 1 bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán

H. Características de cada Inmueble

Volumetría general de cada inmueble

Áreas de "EL CENACE"	M2 con césped	M2 con enredadera	Árboles y arbustos	Numero de Macetas
Gerencia de Control Regional Peninsular	720	175	121	35

I. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

a. **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** deberán mantener las áreas verdes, macetas y maceteros en condiciones óptimas, para ello deberá contar con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el contrato específico y el presente Anexo Técnico, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.

- b. "OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** deberán mantener las áreas verdes, maceteros y macetas de ornato en condiciones óptimas de limpieza, corte y riego, para ello deberá de contar con los utensilios y herramientas necesarios para realizar estas actividades, que incluyen corte de césped, riego de plantas y césped, cajeteo de árboles y arbustivas, poda formativa, eliminación de hierba en áreas pavimentadas, retiro de maleza y basura de las áreas verdes, encalado de árboles, recolección y confinamiento en bolsas negras de plástico de toda la basura que se genere por estas actividades, mano de obra en aplicación de herbicidas, insecticidas, fertilizantes y semilla cuando sea necesario, mano de obra en trasplantes de plantas, arbustos y césped, mano de obra en arropado de césped, limpieza y mantenimiento de macetas, realizando el raspado del material existente (pintura), y aplicando dos manos de pintura de esmalte del color elegido por el **"Administrador del Contrato" de "EL CENACE"**.
- c.** Se deberá considerar el realizar el riego necesario de acuerdo con el tipo de planta existente, las veces que se requiera de acuerdo con la variedad de las plantas, quitar las hojas secas y marchitas, así como sustituir las plantas que se vayan dañando; limpieza y arreglo de la piedra de río cuando sea necesario para que los jardines luzcan bien arreglados.
- d.** Todo el material de desecho que produzcan **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** por el mantenimiento de áreas verdes, jardineras, maceteros, etc.; deberá de retirarse de las instalaciones del **"EL CENACE"** por cada visita al concluir la actividad de este.
- e.** **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- f.** La limpieza de herramientas y equipo utilizados para **"LOS SERVICIOS"**, se realizará con el mayor cuidado evitando azolar drenajes y se realizará en áreas previamente dispuestas por el **"EL CENACE"**, aquéllas que requieran una limpieza exhaustiva o mantenimiento específico deberán efectuarse fuera del edificio y ser retiradas, suministrando herramientas o equipos alternos para no interrumpir las actividades de **"LOS SERVICIOS"**.
- g.** Será responsabilidad de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto de **"LOS SERVICIOS"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE"**, al concluir la actividad de este para evitar acumulación de basura; lo anterior quedará incluido en el precio de este.
- h.** El agua para riego será suministrada por el **"EL CENACE"**.
- i.** Será responsabilidad de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** el que el personal que realice las actividades cuenten con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades; en caso de que **"EL CENACE"** observe alguna deficiencia en cantidad o calidad de la maquinaria, insumos, materiales, herramientas o accesorios, le hará de conocimiento al **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**, la cual se penalizarán conforme se expresa en el apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.
- j.** Las cantidades de los fertilizantes, insecticidas y liquido mata hierba, deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención de **"LOS SERVICIOS"**.
- k.** Los equipos y herramientas con los que se realice **"LOS SERVICIOS"** deberán estar disponibles para el Personal de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** en las instalaciones de los inmuebles de **"EL CENACE"** durante la vigencia del contrato.

l. Los equipos y herramientas antes relacionados deberán ser sustituidos en caso de descompostura o desgaste de estas sin costo adicional para el **"EL CENACE"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**. Por el incumplimiento total o parcial, se penalizarán conforme se expresa en el apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.

m. **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"** deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.

n. **"EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

o. **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deberán proporcionar el material, maquinaria y equipo para realizar **"LOS SERVICIOS"** y no podrá ser resguardado en las instalaciones de la GCRP.

p. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan vigente su inscripción al IMSS, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.

q. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** por actividades propias de **"LOS SERVICIOS"**, así como los daños causados a las instalaciones de **"EL CENACE"** por incidentes durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán con cargo y responsabilidad de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** de **"LOS SERVICIOS"**.

r. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de **"EL CENACE"** a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de **"LOS SERVICIOS"** serán responsabilidad de **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.

s. El pago de **"LOS SERVICIOS"** se realiza por visitas efectivamente realizadas, es decir los turnos que no sean cubiertos en su totalidad no se pagarán por lo que se aplicara la deductiva correspondiente.

A. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." al ingresar el personal con el que proporcionará **"LOS SERVICIOS"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** dentro de los **5** (cinco) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del Contrato, en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá continuar laborando en el inmueble de **"EL CENACE"**.

B. RESPONSABILIDAD LABORAL

"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"Anexo Técnico"** y, en consecuencia, **"OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."**

C.V.” se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **“EL CENACE”** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

En ninguna circunstancia se considerará a **“EL CENACE”** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen **“OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.”** para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

C. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, **“LOS POSIBLES OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.”** se obligan ante **“EL CENACE”** a responder por la calidad de **“LOS SERVICIOS”** en los términos señalados en el presente **“Anexo técnico”**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato Específico.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V. seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que “EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 y 2	C.P. Julia Aviña Amattón	Administradora del Contrato	Julia.avina@cenace.gob.mx	9994019550

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	"Servicios de Jardinería y Fumigación"

10.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Normas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los "**OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.ES**", conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1 y 2
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.	
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.	
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.	
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.	
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.	
NADF-020-RNAT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.	

“EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.” será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relación con la prestación de **“LOS SERVICIOS”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley** de la Infraestructura de Calidad.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo PROVEEDOR	Por Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
13 de marzo	31 de diciembre de 2024.

15.2 Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
	No Aplica	Del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2024

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

16.1 Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312^a entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **divisible**

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de los **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, "EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos y hasta el 31 de diciembre de 2024. La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Si el OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V. cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

17. Penas Convencionales

"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al 0.50% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No	Servicio/Entregable	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo	Deducción
1	Documentación incompleta	Si "EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V." al 6to Día hábil del inicio de la vigencia del contrato no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará "LOS SERVICIOS" .	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.)
2	Inasistencia	Por cada inasistencia que se registre durante "LOS SERVICIOS" incumpliendo la debida prestación de este.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de "LOS SERVICIOS" .	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)
3	Cambio de Maquinaria	A partir del 6to día hábil posterior a la notificación realizada por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	\$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso	\$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.)

		para el cambio de equipos y herramientas que no se encuentren en óptimas condiciones.	hasta el cumplimiento de la solicitud.	
4	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera bimestral al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día natural de atraso en la no entrega del pago del listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de manera bimestral	\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.)
5	Incumplan con las obligaciones patronales	Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados bimestral del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada operario que no se encuentre dado de alta en el IMSS	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que el "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará, a mes vencido previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V.**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL OPERADORES DE BIENES Y SERVICIOS MULTIYUC, S.A. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y entrega de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

No aplica.